



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ALEXA PATRICIA MORENO MORALES
DEMANDADO : JUAN ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ
RADICADO : 2019-00163

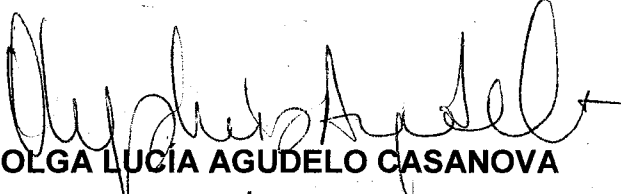
ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.379.824, indicando además el tiempo laborado y el salario devengado como futbolista.

Respecto de oficiar a la Unidad Administrativa de Migración Colombia con el fin de verificar las salidas del país del demandado, considera el Despacho que dicha información no es necesaria, teniendo en cuenta que con la documentación que alleguen los equipos de futbol antes decretadas, se tendrá certeza de las salidas del país del señor Juan Andrés Bolaños, por tanto, no se accede a la solicitud.

Se previene a la parte demandante para que trámite los oficios anteriormente ordenados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se decretaron nuevas pruebas, se hace necesario aplazar la audiencia señalada para el día 6 de febrero de 2020 a las 2:00 p.m., por tal razón se procede a fijar nueva fecha para la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, para el día **19 DE MAYO DE 2020 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.** la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. 218 ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 0005 del 17 ENE 2020
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ALEXA PATRICIA MORENO MORALES
DEMANDADO : JUAN ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ
RADICADO : 2019-00163

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de enero de 2020. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Advierte el Despacho que en auto del 9 de octubre de 2019 no se hizo pronunciamiento respecto a algunas pruebas solicitadas en la contestación de la demanda, y en el escrito por medio del cual se describió el traslado de las excepciones de merito, por tanto, teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas son importantes para esclarecer los hechos en el presente proceso, se adicionará el auto de fecha 9 de octubre 2019, decretando las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDADA:

1.1. OFICIOS

Se accede a la solicitud realizada por la parte demandada en la contestación de la demanda, obrante a folio 172, en consecuencia, se ordena OFICIAR al Equipo de Fútbol Platense F.C., a la Liga Profesional de Fútbol de Honduras, a la Federación de Fútbol de Honduras, solicitando se remita para que obre como prueba en el presente proceso, copia de los contratos celebrados entre el señor JUAN ANDRÉS BOLAÑOS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.379.824, con el equipo de Fútbol Platense F.C. de Honduras, indicando además el tiempo laborado y el salario devengado como futbolista.

Así mismo, oficiar al Banco Bancolombia, solicitando se allegue el extracto bancario correspondiente a la cuenta No. 39571105474 de la niña DANA SILVANA BOLAÑOS MORENO, de los años 2018 y 2019.

Se previene a la parte demandada para que trámite los oficios anteriormente ordenados.

2. POR LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. OFICIOS:

Se accede a la solicitud realizada por la parte demandante en el escrito que describió el traslado de las excepciones, visto a folio 213, por lo que se ordena OFICIAR al Jefe de Talento Humano y/o Pagador del EQUIPO DE FÚTBOL DE PLATENSE HONDURAS F.C. y el EQUIPO DE FÚTBOL GUDJA UNITED DE MALTA, solicitando remitan copia de los contratos celebrados con el señor JUAN